República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 10 de diciembre de 2020

CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso. (art 9 decreto 806 de 2020)

PROCESO	RADICADO
Ejecutivo de Alimentos	2020-00182
Unión Marital de Hecho	2020-00189
Divorcio	2020-00183
Investigación de Paternidad	2020-00190

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2020-00138

Por secretaría, corríjase el número de cédula del demandado en el oficio No. 763 del 23 de octubre de 2020 atendiendo el inscrito en el Registro Civil de Nacimiento del menor en cuyo favor se actúa y remítase de inmediato a la parte interesada.

CÚMPLASE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:57:26 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2016-00125-00

Se agrega a autos el memorial que antecede, con base en el mismo se dispone transferir los títulos de alimentos que obren y que lleguen a favor de la señora YARIMA ESTHER MONTAÑO IGLESIAS, a la cuenta bancaria de ahorros libretón No. 00130841000200408834, la cual se encuentra vinculada al Banco BBVA COLOMBIA. Realícense las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:04:30 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO VIRTUAL

No. 36 FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESION No.2020-00196-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se anexe un nuevo poder donde expresamente se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, (inc. segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020).

2. Téngase en cuenta que el proceso de sucesión no es un trámite contencioso y por ende no puede existir extremo pasivo de la demanda, motivo por el cual, debe excluirse a la señora CECILIA MONROY GUUATIBONZA de tal calidad. Reprodúzcase el poder y la demanda atendiendo lo aquí dispuesto

3. Se aporten los Registros Civiles de Nacimiento del causante TITO PABLO AVELLA HERNANDEZ y la señora CECILIA MONROY GUUATIBONZA, en el que conste la anotación de la sentencia que declaró la unión marital de hecho y se indique la dirección donde puede ser notificada la mencionada señora para efectuar el requerimiento pertinente

4. Se aporte Se aporte el avalúo de que trata el núm. 6 del art 489 del C.G.P. respecto del bien de la partida primera.

5. Se indique el canal digital donde deben ser notificadas las partes, su apoderado. (núm. 10 art 82 del CGP y art. 6 decreto 806 de 2020).

6. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 12:17:07 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Alimentos 1999-00103

Se agrega a los autos la certificación de estudio, expedida por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la cual se pone en conocimiento de la parte actora.

Se indica al peticionario que de insistir en la exoneración de la cuota alimentaria, en relación con su hija, deberá presentar demanda de exoneración, con el lleno de los requisitos del artículo 82 del C.G.P., ya que según lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia; Sala Civil, en sentencia STC-30522020 M.P. Aroldo Wilson Quiroz, la exoneración de alimentos de personas mayores no puede ser declarada de oficio, mas aun cuando en el presente asunto, se verifica que Angie Carolina Corredor Cely, se encuentra estudiando.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 11:14:56 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No.2020-0018300

Por subsanarse en tiempo la demanda, se dispone

ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada mediante apoderada judicial por la señora ANA FLOR BOCACHICA PIRAJAN en contra del señor HECTOR CAMILO PEREZ VARGAS.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, según lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 2020, adviértasele que se le córrasele el traslado de ley por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

Se reconoce a la doctora EDNA MILENA OCHOA CRISTANCHO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 20-00141

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el presente proceso, haciendo las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 09:53:55 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: UMH No. 20-0029

Como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que se haya obtenido el documento solicitado, por secretaría, nuevamente establézcase comunicación telefónica con el demandado a fin de que informe en que Notaria o Registraduría esta inscrito su Nacimiento.

Suministrada dicha información OFICIESE a quien corresponda a fin de que se remita copia del Registro Civil de Nacimiento del demandado con sus respectivas anotaciones.

En caso de que el demandado no suministre la información necesaria, requiérase mediante TELEGRAMA a la parte actora en los términos ordenados en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 09:46:41
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Sucesión 017-00254

Se agrega a los autos el oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanan Nacionales - DIAN, la cual se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:00:14 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Sucesión 2019-00262

Se agrega a los autos el documento proveniente de la secretaria de hacienda del Municipio de Sogamoso, el cual se pone en conocimiento de los interesados.

Vencido como se encuentra el termino del edicto emplazatorio, procede el Despacho a nombrar al Dr. WILLIAN URIEL CAÑÓN BERDUGO Perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad litem en representación de la heredera BERTHA ELVIRA RINCON CAMARGO.

Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales. ***Líbrese Telegrama.***

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:26:30 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 20-051

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el presente proceso, haciendo las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 09:50:07 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: UMH 2020-133

Se agrega a los autos el documento que antecede, en consecuencia se dispone. Dejar sin valor ni efecto la providencia de fecha 26 de noviembre del año en curso, por encontrarse con un radicado diferente al que corresponde al proceso, y demás asuntos advertidos por la apoderada de los demandados, por consiguiente:

Téngase en cuenta que los demandados, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda y contestaron la misma dentro del término concedido, a través de apoderad judicial.

Se reconoce a la Dra. Karol Eliana Torres Naranjo, en calidad de apoderada de los demandados, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Por secretaría, realícese el Emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, ordenado en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:22:40
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: GUARDA No. 20-00047

Como quiera que el auxiliar de la justicia designado en auto anterior, no aceptó el cargo, se releva del mismo. En consecuencia, se dispone

Designar como curadora ad litem de la demandada al Dr. HELIO HERNÁN CHAPARRO CEPEDA, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a la persona en condición de discapacidad. Comuníquesela la designación, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:48:52 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Remoción de Guardador

Se agrega a los autos el pronunciamiento efectuado por el auxiliar de la justicia, en consecuencia se dispone:

Advertir al perito contador que los certificados de tradición y libertad de los inmuebles ubicados en Bogotá los puede adquirir a través de la página web de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

No obstante lo anterior, advirtiendo lo manifestado por el guardador de la interdicta respecto a que no tiene acceso a los inmuebles, se ordena ***Oficiar a***l administrador del edificio Monte o a quien corresponda, para que autorice el ingreso del auxiliar de la justicia, a los inmuebles relacionados en el auto anterior, con el objeto de que se actualice el inventario de los bienes de la interdicta Rosa Inés Vargas de Vargas.

De otro lado, conforme se solicita, se ordena requerir al señor ANTONIO VARGAS PEREZ, para que preste su mayor colaboración al auxiliar de la justicia, a fin de que pueda desarrollar la labor ordenada en el auto de fecha 22 de octubre del año en curso, cubriendo los gastos a que haya lugar, con el patrimonio de la interdicta, comuníquese la presente decisión mediante ***Telegrama***.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 09:56:58 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

HEJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2019-00022-00

Agréguese a los autos el memorial que antecede, previo a dar trámite póngase en conocimiento de la parte actora para que se pronuncie en el término de cinco (5) días. **TELEGRAMA**

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 11:20:15 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **36** FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ
Secretario

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Inv. Paternidad 2020-0024

Se agrega a los autos la certificación del envió de la comunicación de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

En atención que el demandado no ha acudido a la baranda virtual del despacho a recibir la notificación personal; requiérase a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, proceda a efectuar la notificación por aviso, en los términos descritos en el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:29:11
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo de alimentos 2020-00082

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, en consecuencia se dispone:

ACLARAR la providencia de fecha 26 de noviembre del año en curso, en el entendido que se reconoce como apoderado del señor Eustacio López López, al Dr. David Felipe Amaya Díaz, en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

Téngase en cuenta para lo pertinente que el ejecutado contesto la demanda a través de su apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito de las cuales se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:07:10 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo 2019-00249

Se agrega a los autos el documento que antecede, en atención que la parte actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el presente asunto por transacción, el despacho en aplicación del artículo 312 del C.G.P. dispone:

PRIMERO: Reconocer al Dr. Jairo Libardo Peñarete Roncancio, como apoderado del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por transacción

TERCERO: ABTENERSE de condenar en costas a las partes.

CUARTO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes, en cuyo caso serán puestas a disposición del solicitante, ***Ofíciese***

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previas constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:22:04 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo 2018-00252

Téngase en cuenta que el termino del edicto emplazatorio venció en silencio. Para continuar con el trámite se procede a designar al Dr. AUGUSTO ANTONIO BOHORQUEZ SANTAMARIA, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad litem del aquí ejecutado.

Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales. ***Líbrese Telegrama.***

Posesionado el curador ad litem, notifíquesele el auto que libro mandamiento de pago y contabilícese el termino de traslado.

NOTIFIQUESE,

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. **36** FECHA **11 DE DICIEMBRE DE 2020**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Filiación 2019-00163

Se agrega a los autos los documentos que anteceden, en consecuencia se dispone.

Respecto a la solicitud elevada por el Dr. José Bernardo Rojas, en vista a que el Oficio que solicita fue enviado a su destinatario directamente por el Juzgado, no se accede a su remisión.

De otra parte, agréguese a los autos la comunicación remitida por el Instituto Yunis Turbay y CIA SAS. Póngase en conocimiento de los interesados mediante **TELEGRAMA** y una vez se obtenga la información solicitada, remítase al referido Instituto mediante **OFICIO**

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 10:18:26
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Remoción de Guardador 2018-00061

Se agrega a los autos el memorial que antecede; al considerarse procedente la solicitud que antecede, se dispone:

Señalar nueva fecha a fijar y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P., la que tendrá lugar el día 15 de enero del año 2021 a las9:00 a.m., con las mismas advertencias realizados en el auto anterior.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.12.10 09:18:40 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 36 FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ
Secretario

HEG